

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

RESOLUCIÓN No. 2096

(03 de noviembre de 2021)

"Por la cual se establece por única vez el procedimiento y los requisitos para garantizar la representación y elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD 2021-2022"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los artículos 17 y 24 del Decreto Ley 589 de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 del Decreto Ley 589 de 2017 indica que la UBPD apoyará el proceso de elección de los representantes que realicen las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que hagan parte del Consejo Asesor, sin perjuicio de su autonomía e independencia.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-067 de 2018 señaló que, el Decreto Ley en cita no especifica ni la forma de elección, ni la manera en que esta se hará, previendo que estos asuntos serán objeto de reglamentación por parte de la autoridad competente. Que la Corte Constitucional en la Sentencia mencionada, indicó que la promoción de la intervención amplia y extendida de la sociedad civil en instancias asesoras y consultoras permite lograr el fin del Estado de "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" tal como lo dispone el artículo 2º de la Constitución Política, del mismo modo, consideró la Corte que, esta intervención de la sociedad civil optimiza escenarios de democracia participativa (artículo 3º de la Carta).

Que en dicha Sentencia C-067, la Corte Constitucional señaló que la UBPD tiene por mandato constitucional la incorporación de la sociedad civil, pues el artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que "Se deberá promover la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas (...)", indicando el Alto Tribunal que la vinculación de las víctimas no se excluye de las instancias asesoras, toda vez que en este nivel, proporcionan insumos para el cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas a la UBPD.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece por única vez el procedimiento y los requisitos para garantizar la representación y elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, 2021-2022

Que a través de la Resolución 1189 del 10 de octubre de 2019, se adoptó el documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados(as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD", el cual establece el procedimiento para la elección de estos/as delegados/as ante el Consejo.

Que mediante Resolución No. 808 del 21 de mayo de 2021, se estableció el cronograma para las etapas de postulación y elección de los delegados de organizaciones de víctimas de desaparición forzada, secuestro y organizaciones con especialidad técnico forense ante el Consejo Asesor de la UBPD para el periodo 2021-2022.

Que la Resolución No. 1664 del 02 de septiembre de 2021, **declaró desierta la convocatoria** para la elección del delegado/a de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico-forense, ante el Consejo Asesor de la UBPD 2021-2022, toda vez que la única organización nacional que se presentó, la Fundación Centro Investigación Defensa, no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para postularse al proceso autónomo de elección. Las organizaciones españolas Sociedad de Ciencias Aranzadi y la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense, tampoco cumplieron dichos requisitos.

Que el documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados (as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD", no prevé el procedimiento a seguir en caso de que las organizaciones técnico-forenses que se presenten no cumplan con los requisitos mínimos para su postulación.

Que todo lo relatado previamente referente al proceso de elección del/la delegado/a de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico-forense, fue puesto en conocimiento del Consejo Asesor de la UBPD durante la Primera Sesión y Sesión de Instalación 2021-2022 la cual, tuvo lugar el 17 de septiembre de 2021 en la ciudad de Bogotá.

Que en la Sesión del 17 de septiembre de 2021 antes mencionada, se acordó que los/as delegados/as de la sociedad civil que representan las organizaciones de víctimas de desaparición forzada y las organizaciones de víctimas de secuestro, propondrían una serie de modificaciones al documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados(as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD", en el sentido de que se ajustarían los requisitos exigidos a los/as delegados de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico-forense, para posteriormente convocar a la elección del/a delegado/a con esta experticia, tal como consta en el acta de la misma fecha.

Que el pasado 1° de octubre del año en curso, conforme al acuerdo referido en el párrafo anterior, los/as delegados/as de la sociedad civil que actualmente hacen parte del Consejo Asesor remitieron las modificaciones al documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados(as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD". En este documento los Consejeros manifestaron la necesidad de establecer los requisitos exigidos para la elección del delegado/a de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico-forense, así como los tiempos del proceso de elección por única vez, en atención a la declaratoria de desierta de la convocatoria de dicho representante.

Que la Corte Constitucional en sentencia C 067 de 2018 con respecto a las facultades del Consejo Asesor de la UBPD destacó su carácter de " (...) *órgano asesor y consultivo del Director de la UBPD, en cumplimiento de sus funciones misionales*"

Que el documento de fecha 29 de septiembre de 2021, que contiene las propuestas de los delegados/as de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Asesor, se constituye en una asesoría dirigida a la Directora General de la UBPD, con el fin de facilitar la elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece por única vez el procedimiento y los requisitos para garantizar la representación y elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, 2021-2022

especialidad técnico-forense, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 589 de 2017.

Que conforme a lo anterior, se considera pertinente acoger las propuestas de los Consejeros, máxime cuando de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional C 067 de 2018, la obligación de la UBPD, es la de brindar apoyo en el proceso de elección de los delegados/as de las organizaciones de la sociedad civil, "sin interferir en el sentido de las decisiones, respetando la autonomía e independencia de dichas organizaciones." Especialmente cuando no está previsto en norma alguna la forma en la que se daría la postulación y la elección, lo que conlleva que se realice por vía de reglamento.

Que en consecuencia, los delegados/as de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Asesor, se encuentran legitimados para promover modificaciones al documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados(as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD", emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 589 de 2017.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Establecer por única vez el procedimiento y los requisitos para garantizar la representación y elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, 2021-2022, así:

B.1) ACREDITACIÓN DE CARÁCTER DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL TÉCNICO FORENSE, DE ORGANIZACIÓN CON TRABAJO TÉCNICO –FORENSE, PERSONA NATURAL CON ESTUDIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TECNICO FORENSES

Aunque el Decreto-Ley 589 de 2017 que organiza a la UBPD, no establece de forma específica que deba ser una organización nacional o una persona natural colombiana, al tratarse de un mecanismo de participación en el marco de una institución pública nacional, se considera que la experticia técnica para cumplir esta tarea debe tener el suficiente arraigo nacional.

A su vez, y a diferencia de la acreditación meramente sumaria que se solicita a las organizaciones de víctimas, en este caso se exigirá la personería jurídica solamente a las organizaciones.

B.2) ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA DE TRABAJO TÉCNICO - FORENSE EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN COLOMBIA

Mostrar una experiencia de al menos tres años de trabajo en actividades técnico-forenses relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas. Por ejemplo, presentando estudios forenses realizados, peritajes, participación en diligencias de exhumación de cuerpos.

B.3) ACREDITACIÓN DE SU TRABAJO CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ÁREA TÉCNICO - FORENSE

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece por única vez el procedimiento y los requisitos para garantizar la representación y elección del delegado de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, 2021-2022

Demostrar por diferentes medios, al menos tres años de experiencia de trabajo, en los que se acrediten actividades específicamente desarrolladas con incorporación de los enfoques territorial, diferencial o de género. Por ejemplo, acreditando diligencias de exhumación realizadas en territorios colectivos afros o indígenas, tareas de búsqueda con colectivos de mujeres y LGBTI, con niños y niñas víctimas de reclutamiento, o trabajos de prospección realizados con estas comunidades o colectivos, y con plena observación de sus usos y costumbres.

Las organizaciones y/o personas naturales que se postulen deben, además, entregar referencias de al menos tres (3) organizaciones de víctimas o familiares en diferentes territorios, que confirmen que han recibido apoyo o han sido acompañadas en sus procesos de búsqueda, localización y/o identificación por parte de la organización.

B.4) MOTIVACIÓN DE LA POSTULACIÓN


En razón a la importancia de su presencia en el Consejo Asesor, las implicaciones de su labor, y a las diferentes responsabilidades asumidas mediante las funciones en éste y con las propias víctimas, las organizaciones y/o personas naturales también deberán, mediante una carta, indicar las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor; cómo han incluido en su trabajo los enfoques territorial, diferencial o de género; y el por qué de la importancia de estos en el desarrollo de sus tareas; y cómo aportarían a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas desde su conocimiento y experiencia.

SEGUNDO. Establecer por única vez los términos para la elección del delegado/a de las organizaciones de la sociedad civil con especialidad técnico-forense para el periodo 2021-2022, así:

- i) **CONVOCATORIA:** Diez (10) días calendario.
- ii) **CONFORMACIÓN BANCO DE POSTULACIÓN:** Cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la convocatoria de postulaciones.
- iii) **DIFUSIÓN DEL BANCO DE POSTULACIÓN:** Dos (2) días hábiles.
- iv) **JORNADA DE ELECCIÓN:** Una (1) única jornada de al menos dos (2) días. No se realizarán jornadas macro regionales.
- v) **PUBLICACIÓN DE LA ELECCIÓN:** Cinco (5) días calendario.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 03 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES

Directora General

Revisó: Natalia Rodríguez Carrillo-Asesora 01

Nancy Stella Cruz Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Andrea Tatiana Rayo Gamboa – Experto Técnico 05 Oficina Asesora Jurídica